



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2023-MPU-ALC

Contamana, 17 OCT 2023

VISTOS:

La Carta N° 063-2023-MPU-A-OGRD, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1) y 14.2) del artículo 14° de lo mencionado ley, establece que los gobiernos regionales y gobierno locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban, normas y planes, dirigen organizan, supervisan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, conforme el artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, establece en su numeral 17.1) La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable;

Que, el numeral 38.1) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29664, sostiene que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estará sustentada en los siguientes procesos: d) Preparación; f) Rehabilitación; asimismo el numeral 39.1) del artículo 39° de la norma acotada señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros: d) Planes de Educación Comunitaria;



Que, con Carta N° 063-2023-MPU-A-OGRD, de fecha 04 de julio de 2023, presentado por el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, quien solicita resolución de aprobación del Plan de Educación Comunitarias en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Provincia de Ucajali – Contamana, la misma que señala como objetivo lo siguiente: a) contribuir al desarrollo integral de la apersona con aspectos físicos, socio efectivo y cognitivo, en su desempeño laboral y empresarial, en su desarrollo cultural y en todos las dimensiones de su vida, b) contribuir con la construcción y ejercicio pleno de la ciudadanía promoviendo el protagonismo de la persona en su entorno, como sujeto de derecho y responsabilidades, c) contribuir con el desarrollo de la comunidad y comprometer a las organizaciones de la sociedad en la formación de las personas, el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo de una conciencia lógica y ética, d) complementar la educación que se imparte en los Programas e Instituciones Educativa, e) Contribuir con una educación inclusive y continua, para todos durante toda la vida;

Con arreglo al marco Legal de la Ley N° 29664 y su Reglamento y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Educación Comunitarias en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres de la Provincia de Ucajali – Contamana 2023, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Ucajali, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
ALC
GM
GIDUR
OGRD
OAL